



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Diputado del Común

Resolución de 19 de abril de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Administrativo, Grupo C, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común.

Página 8200

Resolución de 19 de abril de 2006, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fija, en la categoría de Administrativo.

Página 8206

Resolución de 19 de abril de 2006, por la que se convocan pruebas de selección de personal para la contratación laboral de un Ordenanza-Conductor, por el procedimiento de concurso-oposición.

Página 8215

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 19 de abril de 2006, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de 13 de marzo de 2006, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores (B.O.C. nº 59, de 24.3.06).

Página 8222

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Resolución de 26 de abril de 2006, que concede las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".

Página 8224

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Resolución de 26 de abril de 2006, que concede las ayudas Valleflor, S.L. (B-35710490) a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".

Página 8231

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 17 de abril de 2006, que corrige la Orden de 28 de marzo de 2006, por la que se anuncia la convocatoria del concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro del vestuario del personal laboral dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 73, de 17.4.06).

Página 8233

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina ubicados en los Centros y Servicios de esta Gerencia, por un período de dos años.

Página 8233

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 11 de abril de 2006, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del servicio de ayudas de albañilería.- Expte. nº 2006-0-52.

Página 8235

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 18 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación a D. Juan María Gómez Melián, en ignorado paradero, de la Resolución que determina su prohibición de entrada a la sala de bingo, sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 8236

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 197/04TF, a D. Zoilo Mendoza Armas.

Página 8237

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 201/04TF, a D. Juan Carlos Luis Plasencia.

Página 8239

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de abril de 2006, relativo a notificación de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento para declarar la no exigibilidad parcial de la subvención concedida a la entidad Ludomarca, S.L., mediante Resolución de 15 de diciembre de 2004, para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, y reintegrar parcialmente la cantidad anticipada con cargo a la citada subvención.

Página 8240

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de abril de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 129/04TF, a D. Domingo Sánchez Minguillón.

Página 8242

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de abril de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 254/04TF, a D. Eugenio Castro Gutiérrez.

Página 8243

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alicia Colino Cabrera, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 1334/2005.

Página 8245

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 8245

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 8248

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 8250

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 8252

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 8254

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 20 de marzo de 2006, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 21/2005-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un Centro Comercial, a ubicar en Tamaraceite-Plan Parcial Tamaraceite Sur, UZR-04, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la entidad mercantil Proyectos Inmobiliarios Las Arenas, S.L.

Página 8256

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 20 de marzo de 2006, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 37/2005-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un Centro Comercial, a ubicar en el Parque Marítimo de Jinámar, término municipal de Telde (Gran Canaria), promovido por la entidad mercantil Parque Marítimo de Jinámar, S.L.

Página 8257

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 4 de abril de 2006, relativo a notificación de Resolución por la que se inscribe en el Registro de Artesanía de Canarias a los interesados, por ignorado paradero.

Página 8257

Administración Local**Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 12 de abril de 2006, relativo a la convocatoria y bases que han de regir las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de El Hierro.

Página 8261

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 8265

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 8267

Cabildo Insular de Gran Canaria

Decreto 10/2006, de 22 de marzo, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 8269

Cabildo Insular de Tenerife

Corrección de errores del anuncio de 11 de abril de 2006, por el que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Arona, en el término municipal de Arona (B.O.C. nº 79, de 25.4.06).

Página 8271

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 23 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio cambiario nº 0000848/2003.

Página 8271

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Diputado del Común**

538 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Administrativo, Grupo C, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común.*

Encontrándose vacante una plaza de Administrativo, Grupo C, de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común y considerándose conveniente su cobertura de forma interina.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 45 a 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por los artículos 1.1.d) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de mar-

zo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97),

RESUELVO:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso, con carácter interino, de un Administrativo, por el sistema de oposición, y ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Dichas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, por el sistema de oposición, de una plaza de Administrativo, Grupo C, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97), las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamen-

to de Canarias nº 218, de 23.4.03 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03) supletoriamente, por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

c) Por necesidades del servicio se aconseja su provisión interinamente, al encontrarse su titular, con derecho de reserva de plaza, actualmente en Comisión de Servicios.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de B.U.P., Bachillerato, Bachillerato Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

d) y e) Declaración responsable (anexo II).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la Sede del Diputado del Común, calle O'Daly, 28, de Santa Cruz de La Palma, así como en las oficinas insulares del Diputado del Común en cada una de las restantes islas.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de nueve euros con ochenta y ocho céntimos (9,88 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias-Diputado del Común, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias- (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Oposición, Administrativo interino Diputado del Común".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En todo

caso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia de solicitud el resguardo justificativo del abono de la tasa.

Cuarta.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Diputado del Común dictará la Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que expresará la causa de exclusión de estos últimos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera, así como en la página web de la Institución (<http://www.diputadodelcomun.com>), se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución del Diputado del Común. Dicha resolución será publicada conjuntamente con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Previa convocatoria del Presidente correspondiente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, y en su caso, los asesores especialistas y personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de quince. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

8. El Diputado del Común podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de oposición.

Séptima.- Oposición: ejercicios.

La oposición se compone de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de 20 preguntas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III de esta Resolución, con 4 respuestas alternativas cada una, siendo correcta sólo una de las respuestas.

Cada respuesta acertada se valorará con un (1) punto, y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,5 puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de diez (10) puntos.

Segundo ejercicio: constará de dos pruebas, a celebrar en la misma sesión:

Primera prueba: será relativa a informática y tendrá carácter práctico. Los programas sobre los que versará la prueba será el procesador de textos (Word), base de datos (Access) y hoja de cálculo (Excel), todos en entorno Windows. Cada aspirante contará con un ordenador personal con los citados programas incorporados y un disquete formateado para almacenar los resultados de la prueba. El Tribunal propondrá un supuesto práctico, para su posterior desarrollo por parte de los aspirantes. En el plazo máximo de sesenta minutos cada aspirante deberá elaborar el ejercicio, almacenará el trabajo en el disquete y lo entregará al Tribunal al finalizar.

Segunda prueba: resolver en un período máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico relativo a las materias comprendidas en el temario que figura en el anexo III de la presente Resolución.

Se puntuará de 0 a 20 cada una de las pruebas. Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos, en cada una de las pruebas de que consta el ejercicio.

El Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública del segundo ejercicio, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización del mismo. Durante dicha lectura pública el Tribunal Calificador podrá dialogar con los aspirantes, formular preguntas o solicitar aclaraciones acerca del contenido del ejercicio, todo ello por un tiempo máximo de 10 minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Octava.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros

del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba teórica y la segunda prueba práctica comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base cuarta.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 25 de enero de 2006, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Décima.- Lista de aprobados.

1. El Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista en la que conste la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de oposición, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador propondrá para su nombramiento como funcionario interino, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

2. Los aspirantes que hayan superado la oposición y no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una lista de reserva para nombramientos de funcionarios interinos para cubrir, en su caso, posibles vacantes en plazas de Administrativos.

La lista se ordenará de mayor a menor calificación obtenida por los aspirantes en la oposición. Dicha lista de reserva tendrá una vigencia de tres años salvo que, antes de que concluya el citado plazo, sea sustituida por nueva lista como consecuencia de una convocatoria pública.

Undécima.- Aportación de documentación y nombramiento.

1. Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el Secretario del Tribunal a la Secretaría General del Diputado del Común.

2. El aspirante propuesto aportará ante el Diputado del Común, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base décima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado d), de la presente convocatoria.
- c) Datos bancarios.
- d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la citada documentación, verán decaído su derecho a ser nombrado funcionario interino y quedará anulada sus actuaciones.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quien, como consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada.

Duodécima.- Toma de posesión.

Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artº. 56.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, el opositor nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de cinco días, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirá la condición de funcionario.

Decimotercera.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso

potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de abril de 2006.-
El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

ANEXO I

MODELO PARTICIPACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA RELACION DE PUESTO DE TRABAJO DEL DIPUTADO DEL COMUN, CON EL CARÁCTER DE INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Apellidos	y	nombre
.....		
....., fecha de nacimiento		
D.N.I. nº	
titulación	
.....		
.....		teléfono
....., domicilio		en
....., localidad		provincia
.....	

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por Resolución del Diputado del Común, de fecha, pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo, con carácter de interino, de la Relación de Puesto de Trabajo del Diputado del Común, por el sistema de oposición.

SOLICITA: Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión de la plaza convocada.

En a de de 2006.

(Firma).

EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

.....
, con D.N.I.

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los órganos constitucionales. El modelo de organización territorial del Estado. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Clasificación de derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- El Diputado del Común; concepto y naturaleza jurídica. Nombramiento, sustitución y cese. Adjuntos del Diputado del Común: funciones, nombramiento y cese.

Tema 4.- Funciones y Procedimiento del Diputado del Común: competencias y tramitación de quejas. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Contenido de las Resoluciones del Diputado del Común. Notificación y comunicaciones.

Tema 5.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común: organización y competencias. Actividad económica y financiera.

Tema 6.- Estatuto personal del Diputado del Común. Relación del Diputado del Común con el Parlamento de Canarias. Obligaciones de los órganos públicos requeridos.

Tema 7.- El Defensor del Pueblo: concepto y naturaleza jurídica. Funciones y Procedimiento: competencias y tramitación de quejas.

Tema 8.- Contenido de las Resoluciones del Defensor del Pueblo. Relaciones del Defensor del Pueblo con las Cortes Generales. Relaciones entre el Defensor del Pueblo y figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

Tema 9.- Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Tema 10.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico, composición y funciones.

539 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fija, en la categoría de Administrativo.*

Vista la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, aprobada por Resolución del Diputado del Común, de fecha 8 de junio de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 167, de 1 de agosto de 2005

y Boletín Oficial de Canarias nº 129, de 4 de julio de 2005.

Encontrándose vacante una plaza de Administrativo, del Grupo III, y considerándose conveniente su cobertura.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 45 a 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23 de abril de 2003 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por los artículos 1.1.d) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97),

RESUELVO:

Convocar pruebas selectivas para la selección de personal para su contratación como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición, acceso libre, de una plaza de Administrativo de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común y ordenar la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de Canarias. Dichas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija por el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Administrativo, Grupo III, de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se registrará por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97), las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03) supletoriamente, por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y

de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

c) El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Al citado contrato de trabajo y a la situación jurídica originada por el mismo, le será de aplicación la normativa señalada en el apartado b), la legislación laboral vigente, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

d) El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de B.U.P., Bachillerato, Bachillerato Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base tercera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

d) y e) Declaración responsable (anexo II).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la Sede del Diputado del Común, calle O'Daly, 28, de Santa Cruz de La Palma, así como en las oficinas insulares del Diputado del Común en cada una de las restantes islas.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda y de los que acrediten los méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de nueve euros con ochenta y ocho céntimos (9,88 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presu-

puestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias-Diputado del Común, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias- (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Concurso-Oposición Administrativo del Diputado del Común".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En todo caso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia de solicitud el resguardo justificativo del abono de la tasa.

Cuarta.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Diputado del Común dictará la Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que expresará la causa de exclusión de estos últimos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera, así como en la página web de la Institución (<http://www.diputadodelcomun.com>), se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución del Diputado del Común, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de Canarias con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Previa convocatoria del Presidente correspondiente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, y en su caso, asesores especialistas y personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de quince. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

8. El Diputado del Común podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el

lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

Séptima.- Fase de oposición.

La fase de oposición se compone de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario tipo test de veintiséis (26) preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III de esta Resolución, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con un (1) punto, y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,5 puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veintiséis (26) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de trece (13) puntos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas correspondientes al temario que figura como anexo III de esta convocatoria.

El Tribunal determinará mediante sorteo, antes del comienzo del ejercicio, dos temas correspondientes a la parte general del temario, así como otros dos temas correspondientes a la parte especial. Efectuado el sorteo, cada aspirante acogerá dos temas para su desarrollo, debiendo corresponder uno de ellos a la parte general del temario y otro a la parte especial.

Se puntuará de 0 a 10 puntos cada tema, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada tema para pasar al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio.- Tendrá carácter práctico y consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal que guardará relación con el temario que figura como anexo III a esta convocatoria. Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: será relativa a informática y tendrá carácter práctico. Los programas sobre los que versará la prueba será el procesador de textos (Word), base de datos (Access) y hoja de cálculo (Excel), todos en entorno Windows. Cada aspirante contará con un ordenador personal con los citados programas incorporados y un disquete formateado para almacenar los resultados de la prueba. El Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de este ejercicio, propondrá un total de 3 enunciados de supuestos prácticos y, una vez propuestos, procederá a determinar, mediante sorteo, un supuesto práctico para su posterior desarrollo por parte de los aspirantes. En el plazo máximo de sesenta minutos cada aspirante deberá elaborar el ejercicio, almacenará el trabajo en el disquete y lo entregará al Tribunal al finalizar.

Segunda parte: resolver en un período máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico elegido por el aspirante, de entre los dos que habrá de proponer el Tribunal, relativos a materias comprendidas en el temario que figura en el anexo III de la presente Resolución.

Se puntuará de 0 a 20 cada una de las partes. Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos, en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

El Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública de los ejercicios segundo y tercero de la fase de oposición, comunicándose a los aspirantes al finalizar la realización de cada uno de ellos. Durante dicha lectura pública el Tribunal Calificador podrá dialogar con los aspirantes, formular preguntas o solicitar aclaraciones acerca del contenido de los ejercicios, todo ello por un tiempo máximo de 10 minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Octava.- Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente dentro del plazo que establece la base tercera. Los méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia profesional:

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o en cualquier otra Administración Pública, en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Administrativo, se valorarán a razón de 0,04 puntos por mes de servicio efectivamente prestados hasta un máximo de 3 puntos.

Por servicios prestados en empresas privadas o públicas, con categoría profesional de Administrativo,

se valorarán a razón de 0,02 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia laboral se acreditará con los contratos de trabajo originales o debidamente compulsados y/o certificaciones expedidas por el titular de la unidad administrativa del área de personal en las Administraciones Públicas donde se hayan prestado los servicios.

Cursos: que tengan relación directa con la categoría profesional de Administrativo, se valorarán de 0,1 punto por cada curso realizado hasta un máximo de 1 punto.

Novena.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo y, hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base cuarta.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación y el comienzo de las pruebas deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días hábiles.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 25 de enero de 2006, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Undécima.- Lista de aprobados.

1. Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista en la que conste la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes.

Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador propondrá para su contratación laboral fija, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una lista de reserva para su contratación laboral, con carácter interino, en caso de vacantes en plazas de Administrativos Laborales.

La lista se ordenará de mayor a menor calificación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición. Dicha lista de reserva tendrá una vigencia de tres años salvo que, antes de que concluya el citado plazo, sea sustituida por nueva lista como consecuencia de una convocatoria pública.

Duodécima.- Asignación de puestos de trabajo.

Para la asignación de los puestos de trabajo, se formará una lista única, siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

Decimotercera.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

1. Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el Secretario del Tribunal a la Secretaría General del Diputado del Común.

2. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Diputado del Común, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera, apartado d), de la presente convocatoria.
- c) Datos bancarios.
- d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán contrato laboral de carácter fijo con el Diputado del Común, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Los aspirantes que no presentaran en dicho plazo la citada documentación, verán decaído su derecho

a formalizar el contrato laboral, y se llamará al siguiente de la lista a que se refiere la base undécima.

Decimocuarta.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, salvo que se trate del personal a que hace referencia el párrafo tercero del citado artículo.

Decimoquinta.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de abril de 2006.- El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

ANEXO I

MODELO PARTICIPACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER FIJO

Apellidos	y	nombre
.....		
....., fecha de nacimiento		
D.N.I. nº	
titulación	
.....		
.....,		teléfono
.....,		en
.....,		localidad
.....,		provincia
.....		

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por Resolución del Diputado del Común, de fecha, pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante, categoría profesional Administrativo, mediante contrato laboral fijo, localización en Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITA:

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo indicado, aportando la siguiente documentación alegada como méritos para su valoración en la fase de concurso, y que se detalla a continuación:

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

En, a de de 2006.

(Firma).

EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

.....

....., con D.N.I.

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III

TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5.- El Poder Judicial. El principio de la unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales.

Tema 7.- El régimen especial local de Canarias. La Isla como Entidad Local. Los Cabildos Insulares: concepto, naturaleza, composición y sistema de elección.

Tema 8.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias.

Tema 9.- El Consejo Consultivo de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico y funciones.

Tema 10.- La Audiencia de Cuentas de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico y funciones.

Tema 11.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico, composición y funciones.

Tema 12.- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Términos y plazos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 13.- Procedimiento Administrativo: inicio, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos.

Tema 14.- Los contratos administrativos: delimitación. Concepto y clases. Contratos administrativos

y contratos privados de la Administración. Principios informadores de la relación contractual.

Tema 15.- Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista. Régimen jurídico de la contratación administrativa. Tipos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 16.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: ordenación jurídica y estructura. La elaboración, modificación y ejecución.

PARTE ESPECIAL.

Tema 1.- El Diputado del Común; concepto y naturaleza jurídica. Nombramiento, sustitución y cese. Adjuntos del Diputado del Común: funciones, nombramiento y cese.

Tema 2.- Funciones y Procedimiento del Diputado del Común: competencias y tramitación de quejas. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Contenido de las Resoluciones del Diputado del Común. Notificación y comunicaciones.

Tema 3.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común: organización y competencias. Actividad económica y financiera.

Tema 4.- Estatuto personal del Diputado del Común. Relación del Diputado del Común con el Parlamento de Canarias. Obligaciones de los órganos públicos requeridos.

Tema 5.- El Defensor del Pueblo: concepto y naturaleza jurídica. Funciones y Procedimiento: competencias y tramitación de quejas.

Tema 6.- Contenido de las Resoluciones del Defensor del Pueblo. Relaciones del Defensor del Pueblo con las Cortes Generales. Relaciones entre el Defensor del Pueblo y figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

Tema 7.- El personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Especial referencia a la Función Pública Parlamentaria.

Tema 8.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. El contrato de trabajo: elementos y eficacia, duración, derechos y deberes derivados del contrato de trabajo.

Tema 9.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias: relación de puestos de trabajo, selección

de personal, adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 10.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias: situaciones administrativas de los funcionarios.

540 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, por la que se convocan pruebas de selección de personal para la contratación laboral de un Ordenanza-Conductor, por el procedimiento de concurso-oposición.*

Vista la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común, aprobada por Resolución del Diputado del Común, de fecha 8 de junio de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 167, de 1 de agosto de 2005 y Boletín Oficial de Canarias nº 129, de 4 de junio de 2005, rectificadas parcialmente por Resoluciones del Diputado del Común, de fechas 6 de julio y 8 de agosto de 2005.

Encontrándose vacante una plaza de Ordenanza-Conductor, del Grupo IV, y considerándose conveniente su cobertura.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 45 a 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, V Legislatura, de 23.4.03 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por los artículos 1.1.d) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47; IV Legislatura, de 17.3.97),

R E S U E L V O:

Convocar pruebas selectivas para la selección de personal para su contratación como personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición, acceso libre, de una plaza de Ordenanza-Conductor de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común y ordenar la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de Canarias. Dichas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Ordenanza-Conductor, Grupo IV, de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Diputado del Común.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47; IV Legislatura, de 17.3.97), las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, V Legislatura, de 23.4.03 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03) supletoriamente, por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

c) El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Al citado contrato de trabajo y a la situación jurídica originada por el mismo, les será de aplicación la normativa señalada en el apartado b), la legislación laboral vigente, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

d) El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, así como de los permisos de conducción de las clases B y BTP.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fo-

fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica y permiso de conducción.

d) y e) Declaración responsable (anexo II).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la sede del Diputado del Común, calle O'Daly, 28, de Santa Cruz de La Palma, así como en las oficinas del Diputado del Común en cada una de las restantes islas.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda y de los que acrediten los

méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de seis euros con noventa y dos céntimos (6,92 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias-Diputado del Común, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias-Caja Canarias- (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Concurso-Oposición Ordenanza-Conductor del Diputado del Común".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En todo caso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia de solicitud el resguardo justificativo del abono de la tasa.

Cuarta.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Diputado del Común dictará la Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que expresará la causa de exclusión de estos últimos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en los tabloneros de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera, así como en la página web de la Institución (<http://www.diputadodelcomun.com>), se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución del Diputado del Común, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de Canarias con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Previa convocatoria del Presidente correspondiente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, y en su caso, los asesores especialistas y personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyan

a los Tribunales de la categoría cuarta (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de quince. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

8. El Diputado del Común podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionado de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

Séptima.- Fase de oposición.

La fase de oposición se compone de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III de esta Resolución, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con un (1) punto, y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,5 puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de diez (10) puntos.

Segundo ejercicio de carácter práctico.- Consistirá en una prueba práctica con el vehículo que determine el Tribunal Calificador y que precise el permiso de conducir exigido en la presente convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá conceder será de veinte (20) puntos, siendo necesario un mínimo de diez (10) puntos para superar el ejercicio.

Octava.- Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente dentro del plazo que establece la base tercera. Los méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia profesional:

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o en cualquier otra Administración Pública, en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Ordenanza-Conductor o equivalente, se valorarán a razón de 0,04 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 3 puntos.

Por servicios prestados en empresas privadas o públicas, con categoría profesional de Ordenanza-Conductor o equivalente, se valorarán a razón de 0,02 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia laboral se acreditará con los contratos de trabajo originales o debidamente compulsados y/o certificaciones expedidas por el titular de la unidad administrativa del área de personal en las Administraciones Públicas donde se hayan prestado los servicios.

Cursos: que tengan relación directa con la categoría profesional de Ordenanza-Conductor, se valo-

rarán de 0,1 punto por cada curso realizado hasta un máximo de 1 punto.

Novena.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo y, hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base cuarta.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base tercera y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación y el comienzo de las pruebas deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días hábiles.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 25 de enero de 2006, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente

apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Undécima.- Lista de aprobados.

1. Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista en la que conste la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador propondrá para su contratación como personal laboral fijo, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

2. Los aspirantes que hayan superado la oposición y no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una lista de reserva para su contratación como personal laboral interino para cubrir, en su caso, posibles vacantes de plazas de Ordenanza-Conductor.

Duodécima.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

1. Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el Secretario del Tribunal a la Secretaría General del Diputado del Común.

2. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Diputado del Común, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado d), de la presente convocatoria.

c) Datos bancarios.

d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán contrato laboral fijo con el Diputado del Común, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Los aspirantes que no presentaran en dicho plazo la citada documentación, verán decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará según el orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en la plaza convocada.

Decimotercera.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, salvo que se trate del personal a que hace referencia el párrafo tercero del citado artículo.

Decimocuarta.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de abril de 2006.-
El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

ANEXO I

MODELO PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UN ORDENANZA-CONDUCTOR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Apellidos y nombre
 fecha
 nacimiento D.N.I. n°
 titulación

, teléfono domicilio en

 localidad provincia

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por Resolución del Diputado del Común, de fecha pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante, categoría profesional Ordenanza-Conductor, mediante Contrato Laboral Fijo.

SOLICITA:

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo indicado, aportando la siguiente documentación alegada como méritos para su valoración en la fase de concurso, y que se detalla a continuación:

.....

En a
de de 2006.

(Firma).

EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,
con D.N.I.

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, composición y funciones. La Diputación Permanente.

Tema 3.- El Diputado del Común: carácter y elección. Estatuto personal, cese y sustitución.

Tema 4.- El Diputado del Común: ámbito de competencias, iniciación y contenido de la investigación, tramitación de quejas.

Tema 5.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común.

Tema 6.- Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas Generales de comportamiento en la circulación.

Tema 7.- Circulación de vehículos: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, incorporación a la circulación.

Tema 8.- Circulación de vehículos: cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento, parada y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias a los conductores.

Tema 9.- Tráfico de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización: normas generales, prioridades, formato, idioma.

Tema 10.- Mantenimiento del vehículo, revisiones habituales. Conocimientos básicos de mecánica.

Consejería de Sanidad

541 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 19 de abril de 2006, por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Resolución de 13 de marzo de 2006, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores (B.O.C. nº 59, de 24.3.06).*

Se han detectado dos errores materiales en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 13 de marzo de 2006, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 59, de 24.3.06).

Ambos errores se produjeron en el código y denominación de dos de las zonas ofertadas, concretamente una en el Área de Salud de La Palma y otra en la de Gran Canaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por los errores materiales descritos.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 13 de marzo de 2006, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Celadores en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 59, de 24.3.06) en los siguientes términos:

- En el Anexo I, donde dice:

Código	Descripción	Nº plazas
La Palma - Atención Primaria		
5602	Gerencia S.S. de La Palma - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	1
Gran Canaria - Atención Primaria		
6060	S.N.U. Remudas/El Calero	2

Debe decir:

Código	Descripción	Nº plazas
La Palma - Atención Primaria		
5605	Santa Cruz de La Palma	1
Gran Canaria - Atención Primaria		
6070	S.N.U. El Calero	2

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2006.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

542 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Resolución de 26 de abril de 2006, que concede las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".*

Vistas las solicitudes presentadas al objeto de acogerse a la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".

HECHOS

Primero.- La dotación presupuestaria total destinada a las ayudas a los daños producidos en las infraestructuras en el sector agrario, tiene un importe total de 1.508.822,05 euros con cargo a la partida presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 05.7.134.02 "Ayudas a los daños en infraestructuras sector agrario por tormenta tropical Delta".

FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria para las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario.

Segundo.- La base 6, apartado 2 establece que la Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Tercero.- Que los 236 solicitantes del anexo I cumplen con los requisitos exigidos y acompañan a

la misma la perceptiva documentación establecida en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario.

Cuarto.- Que las solicitudes relacionadas en el anexo I, tienen cobertura económica con los créditos destinados a las ayudas a los daños en producciones sector agrario tormenta tropical "Delta", con cargo a la partida presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 05.7.134.02 "Ayudas a los daños en infraestructuras sector agrario por tormenta tropical Delta".

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la ayuda a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a las 236 solicitudes del anexo I, una ayuda por el importe de la columna "Ayuda aprobada" del anexo I, de acuerdo con las base 3, punto 2 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta", con cargo a la partida presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 05.7.134.02 "Ayudas a los daños en infraestructuras sector agrario por tormenta tropical Delta", por un importe global de trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos euros con veinte y nueve céntimos (357.962,29 euros), lo que supone la totalidad de la "Ayuda aprobada" a cada beneficiario.

Las ayudas en materia de infraestructura, se abonarán en la siguiente forma: el 50% de su importe en el momento de la concesión y el 50% restante, previa justificación de la reparación del daño.

Tercero.- Los medios de justificación de la ayuda serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la ayuda concedida. Se considerarán medios de justificación preferentes para acreditar la reparación del daño: los informes que emitan a estos efectos la Agencia de Extensión Agraria correspondiente o la Consejería de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentación, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda.

Cuarto.- El beneficiario debe cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, a más tardar el 30 de octubre de 2006.

Quinto.- El beneficiario debe justificar la reparación del daño para el cual se concedió la ayuda, ante el órgano concedente a más tardar el 30 de octubre de 2006.

Sexto.- Los beneficiarios deben someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.- Los beneficiarios tienen que comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octavo.- Los beneficiarios deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control, de acuerdo con la base 10.f) de la convocatoria.

Noveno.- Los beneficiarios tienen que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo.- Los beneficiarios deben adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- Los beneficiarios deben proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

Duodécimo.- Los beneficiarios deben comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Decimotercero.- Asimismo los beneficiarios de las ayudas en materia de infraestructura, deberán cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del nº 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimocuarto.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

Decimoquinto.- En todo caso se estará a lo dispuesto en el Decreto 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el paso de la tormenta tropical "Delta", por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C28/02), en el artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2006.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

**AYUDAS A LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LAS INFRAESTRUCTURAS EN EL SECTOR AGRARIO
POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL DELTA**

ANEXO I - AYUDAS APROBADAS

Nº Expte.	N.I.F.	Beneficiario	Ayuda aprobada	% Ayuda
6767	42139375V	ABREU PERESTELO, LUCIANA C.	2.880,00	100
509	42128680V	ABREU VAN DE WALLE, Mª CARMEN	424,62	100
3886	78410786Z	AFONSO RODRIGUEZ, Mª CARMEN	454,54	100
78	12245646D	AGUADO DE LA FUENTE, JOAQUIN	1.300,00	100
1628	78437575P	AGUIR GONZALEZ, JOSE ANT.	780,00	100
82	42911020N	ALAYON DELGADO, CATALINA	300,00	100
1942	42201497Q	ALEMAN LOPEZ, SAMUEL	1.500,00	100
1579	42596811Y	ALONSO SANCHEZ, JUAN	1.800,00	100
54	78453941K	ALVAREZ ROMERO, JUAN F.	256,00	100
63	42744234E	ALVAREZ TORRES, JOSE	1.300,00	100
31	78455336J	ARBELO FERRERA, MANUEL	2.100,00	100
21	42609035V	AUTA DUQUE, CANDELARIA	777,00	100
4534	42905010M	BARRETO CAAMAÑO, GERMAN	3.000,00	100
2012	42912862Z	BARRETO CARMAÑO, WALDO	2.100,00	100
86	42605795C	BARRETO VIÑOLY, GREGORIO	1.420,00	100
74	42610208V	BARRIOS PEREZ, ANDRES	722,00	100
4237	42101804M	BATISTA RODRIGUEZ, MARIANO	1.440,00	100
1947	42765779Q	BENITEZ LOPEZ, MARIA	1.400,00	100
1958	42907199D	BERMUDEZ CARABALLO, DOLORES	1.800,00	100
67	42603183F	BERRIEL PERDOMO, MANUEL A.	451,00	100
34	78435771K	BETANCOR GONZALEZ, JUAN M.	1.704,14	100
83	78454930K	BETANCOR PERDOMO, NIEVES	580,00	100
119	45530367G	BETANCOR PEREZ, JOSE S.	1.000,00	100
1818	42911946H	BETANCORT CURBELO, JOSE M.	2.200,00	100
1804	41965722Z	BETANCORT MACHIN, JOSE M.	2.558,60	100
4239	42561819C	BETANCORT MONTERO, RAFAEL	2.500,00	100
283	42142696A	BRAVO PEREZ, MIGUEL B.	2.880,00	100
1624	04189535Q	BRITO GOMEZ, MARIANO	1.683,15	100
540	42108855H	BRITO GUERRA, EVELIA	424,62	100
6924	E38403853	C.B CIBRIANA, CB	1.790,00	100
1630	42610417L	CABRERA CABRERA, ALFONSO	2.265,00	100
1598	51438728X	CABRERA CABRERA, JEREMIAS	1.428,00	100
39	78438418T	CABRERA CORUJO, FRANCISCO	400,00	100
1709	42609727L	CABRERA DE LEON, JOSE	1.458,00	100
1706	42914103J	CABRERA DELGADO, TEODOSIO	2.013,10	100
46	42901842B	CABRERA MORALES, ELENA	204,00	100
1700	78435805D	CABRERA MORALES, JOSE D.	2.400,00	100
4504	42706796M	CABRERA MORALES, JUAN	1.692,00	100
537	42145243C	CABRERA RAMON, PEDRO	1.011,00	100
24	78540200F	CACERES MARRERO, CARMEN	2.245,90	100
1683	45550994T	CAMEJO ACOSTA, JESUS F.	202,80	100
6776	42181039M	CANDELARIO LORENZO, C.NORBERTO	722,17	100
298	42132592L	CAPOTE ALVAREZ, MARIA INMA	1.011,00	100
44	42615230W	CARRASCO CABRERA, LUIS	168,28	100
289	78358861T	CASANOVA MORA, OLGA M.	2.220,00	100
300	41991019B	CASTRO DE LA ROSA, FELIPE	956,78	100
1590	42615441Y	CEDRES PEREZ, FRANCISCO	2.000,00	100
233	X1831923L	CESARE LAURA, Mª ROSALIA	77,61	100

Nº Expte.	N.I.F.	Beneficiario	Ayuda aprobada	% Ayuda
205	X2123256B	CHESTOPALOV, MIKHAIL	3.000,00	100
389	41868898C	CHINEA CHINEA, J.FCO.	250,00	100
526	42132867H	CONCEPCION FRANCISCO, MANUEL	1.200,00	100
66	F35086776	COOP. LA FLORIDA, S.C.	850,00	100
608	E38377370	CORDOVES Y DORTA, C.B	1.200,00	100
357	78365830T	CORREA CONRADO, CARMEN G.	1.196,52	100
164	41976121V	CRESPO FUMERO, HILARIO	780,00	100
533	42152335M	CRESPO GUERRA, ANTONIA M.	1.516,50	100
6876	43257457T	CRUZ MARTEL, JOSE-JUAN	2.550,00	100
1842	42702006E	CURBELO CURBELO, BENJAMIN	888,00	100
400	42009477T	DARIAS ZAMORA, ANTONIO	360,00	100
4430	42817400W	DAVILA SUAREZ, FRANCISCO	2.839,20	100
4281	42102796P	DE LA CRUZ JORGE, BLANCA E.	1.011,00	100
6496	42034876F	DE LA ROSA SOSA, JOSE RAMON	1.001,96	100
1796	42919520W	DE LEON ACUÑA, JOSE M.	3.000,00	100
18	78436671R	DE LEON RODRIGUEZ, LEANDRO A.	1.201,00	100
1618	78525416N	DE SAA BETANCOR, BRUNA	1.800,00	100
266	41909348J	DELGADO FARIÑA, MONICA	1.201,51	100
11	42912314H	DELGADO GUTIERREZ, VICENTE	108,00	100
155	41952874T	DELGADO TEJERA, GRACIELA	750,00	100
43	78453668R	DIAZ VILLALBA, BENJAMIN	240,00	100
1613	42744486K	DOMINGUEZ CABRERA, JUAN	1.800,00	100
4465	42637359M	DOMINGUEZ OJEDA, JUAN I.	144,00	100
4247	42905575H	DUARTE ANDUEZA, AGUSTIN	756,00	100
38	42902554X	DUARTE ANDUEZA, VALENTIN	144,00	100
4250	42903687Q	DUARTE TORIBIO, JOSE BALTA	720,00	100
1581	78546422L	DUQUE LEMES, HELENA V.	1.460,00	100
627	54044153H	ESTEVEZ GONZALEZ, ANA VANESA	2.700,00	100
6781	42146764T	EXPOSITO HERNANDEZ, ROSAMARIA	2.395,00	100
1586	42139155G	FARRAY RODRIGUEZ, JUAN	2.772,00	100
6784	42162899N	FELIPE ABREU, VICTOR J.	837,00	100
35	42905045V	FERNANDEZ ALAYON, JUANA	1.254,30	100
620	42019719F	FERNANDEZ BENCOMO, DOROTEA I.	2.880,00	100
4278	42143481Y	FERNANDEZ HERNANDEZ, ANA MARIA	2.527,50	100
6787	42168713F	FERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS M.	1.000,00	100
1609	78431801F	FRANCES VIERA, CONCEPCION	2.200,00	100
513	42138634N	GARCIA FRANCISCO, PEDRO	1.850,00	100
588	43618905A	GARCIA GARCIA, GUILLERMO	940,00	100
42	45531865F	GARCIA HERRERA, JUAN IGNAC	700,00	100
284	42151243V	GARCIA LORENZO, J. ISIDRO	1.200,00	100
441	78411508T	GOMEZ AFONSO, MERCEDES	2.200,00	100
217	45525706N	GONZALEZ DIAZ, FCO.MANUEL	212,50	100
61	42902757Y	GONZALEZ GONZALEZ, AMADOR	459,10	100
1614	78476938H	GONZALEZ GUERRA, RITA	3.000,00	100
161	41869789Z	GONZALEZ MARRERO, SEGUISMUND	1.680,00	100
4422	42902304J	GONZALEZ MARTIN, FRANCISCA	1.850,00	100
4276	42138392T	GONZALEZ PIÑERO, ARNOLDO	1.516,50	100
59	78438446M	GONZALEZ REYES, JUAN	1.054,50	100

Nº Expte.	N.I.F.	Beneficiario	Ayuda aprobada	% Ayuda
87	42646800Q	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO M.	607,50	100
1660	42584642G	GONZALEZ VIEITEZ, ANTONIO	3.000,00	100
4395	B35407030	GRANJA LA CUESTA, S.L.	2.887,10	100
4271	42100258T	GUARDIA PEREZ, CARMEN D	2.532,70	100
484	42110607E	GUERRA OROPESA, FULGENCIO	1.125,00	100
506	42026966D	GUERRA REYES, VICTORIA	1.513,75	100
4414	42904435M	GUILLEN DE LEON, CARMEN	420,00	100
421	42182583P	GUTIERREZ PEREZ, PLACIDO	600,00	100
6863	45701060Z	HERNANDEZ ALVAREZ, MIGUEL A.	1.325,71	100
71	42605730R	HERNANDEZ BONILLA, JULIAN	800,00	100
84	42905917S	HERNANDEZ BRITO, CRISTOBALI	1.566,00	100
417	41834948H	HERNANDEZ DIAZ, DOMINGO	1.353,82	100
4230	42143489Z	HERNANDEZ HERRERA, MANUEL	2.005,15	100
3	42918214F	HERNANDEZ MACHIN, CARMELO	316,83	100
29	42610038P	HERNANDEZ MARTIN, RODOLFO	1.044,00	100
23	78436153N	HERNANDEZ MARTIN, TOMAS	1.202,00	100
30	42607926N	HERNANDEZ MESA, MARIA L.	454,53	100
4406	42607723Q	HERNANDEZ MORALES, JOSE	2.789,00	100
315	78676908A	HERNANDEZ MORALES, MOISES	548,09	100
393	42013316K	HERNANDEZ PADILLA, FERNANDO	100,00	100
482	78365385S	HERNANDEZ PADILLA, JOSE VICT.	2.800,00	100
632	42155222V	HERNANDEZ PEREZ, PABLO	2.927,68	100
6	78436739T	HERNANDEZ ROCIO, ENRIQUE	2.353,57	100
6950	42139417J	HERNANDEZ RODRIGUEZ, BERNARDINA	2.022,90	100
278	78356774Y	HERRERA ARMAS, FRANCISCO	590,00	100
367	42008078G	HERRERA CURBELO, DOMINGO	2.168,30	100
363	78357693M	HERRERA MEDINA, RAMON	783,11	100
331	78356381G	HERRERAS CUBAS, IGNACIO	283,46	100
773	B38554952	INTERIAN MASCAREÑO, S.L.	1.196,48	100
425	41832027H	IZQUIERDO BENCOMO, MARIA E.	2.640,00	100
377	78365759K	IZQUIERDO PLASENCIA, MERCEDES	909,28	100
2034	43282517J	JESUS PEREZ, JOSE S.	1.400,00	100
2	42716966D	JIMENEZ MARTEL, MIGUEL	2.000,00	100
3442	F38472247	LAS CASITAS, S.A.T.	700,00	100
1593	78437025X	LEON MORALES, Mª NIEVES	1.900,00	100
6913	42147764B	LORENZO BRITO, CARMEN N.	189,00	100
6807	42119171F	LORENZO MARTIN, OLEGARIA	1.143,00	100
6811	42141936W	LORENZO RODRIGUEZ, ANTONIO	600,00	100
1836	42902143J	MACHIN DE LEON, MARCELO	2.191,22	100
1788	42614156D	MACHIN DE LEON, MARIA	900,00	100
49	42908994X	MACHIN MACHIN, MATILDE	480,00	100
4538	42903403P	MACHIN MARTIN, MARTA	360,00	100
666	41919691Y	MANRIQUE VIÑA, FRANCISCO	3.000,00	100
498	42103820C	MARANTE DUARTE, MANUEL	842,50	100
45	78540163Q	MARTIN ARMAS, MARIA LUIA	288,00	100
1694	78435425C	MARTIN CABRERA, GUILLERMO	2.904,00	100
4469	42914093A	MARTIN FELIPE, ROSA MARIA	3.000,00	100
1689	42607790Z	MARTIN MACHIN, JUANA	1.939,00	100

Nº Expte.	N.I.F.	Beneficiario	Ayuda aprobada	% Ayuda
593	42160820A	MARTIN MOLINA, ERENIO J.	1.053,12	100
4473	42905608M	MARTIN OLIVERO, MARIA S.	750,00	100
1682	42908047Y	MARTIN RAMON, JOSEFINA	1.926,00	100
50	42908606J	MARTIN RAMON, JUAN JOSE	270,00	100
4477	78453597E	MARTIN REYES, RAIMUNDO	750,00	100
4259	42151719X	MARTIN RODRIGUEZ, HONORIA	1.680,00	100
4480	78436341Q	MEDINA FERNANDEZ, JOSE LUIS	1.092,10	100
1730	42615244Q	MEDINA QUINTERO, RAMON	930,00	100
103	78449555M	MELIAN CASTELLANO, M* JESUS	700,00	100
323	X0936308R	MERX, MATTHIAS	507,00	100
4489	42608054W	MESA ROJAS, ZENON A.	464,51	100
1627	78526148P	MÉNDEZ SANCHEZ, F-TIMA	2.000,00	100
485	42141116X	MOLINA GUERRA, HONESTA	1.011,00	100
1731	78436060B	MONTERO NAVARRO, NIEVES	1.057,20	100
48	42610051K	MORALES ACUÑA, JUANA	618,90	100
4512	42607649B	MORALES FERRER, RAFAEL	180,00	100
1441	41997090X	MORALES GONZALEZ, PEDRO	2.079,66	100
1659	42909493A	MORALES TORIBIO, RICARDO	1.007,24	100
4267	45532258D	MORALES UMPIERREZ, JOSE	1.656,00	100
1602	42598748B	MORERA HERNANDEZ, CRISTINA	2.400,00	100
1860	42908882J	PADRON GONZALEZ, ELEUTERIO	2.210,00	100
4533	42612075K	PARRILLA DIAZ, ANTONIA	1.875,00	100
4535	42611682L	PARRILLA ELVIRA, ANTONIA	2.000,00	100
1648	G35790039	PEÑA AGUDA, S.L.	2.350,92	100
1854	78454493K	PERDOMO CABRERA, MARCIAL	2.340,00	100
17	42917934A	PERDOMO GUILLEN, JOSE	1.080,00	100
1834	78455108S	PEREZ BONILLA, RAFAEL	2.000,00	100
4257	42110829Z	PEREZ CALDERON, ANTONIO F	1.263,75	100
478	42145088A	PEREZ COCEPCION, PEDRO	756,25	100
305	42128882N	PEREZ CONDE, ELIAS V.	1.500,00	100
4551	42610609G	PEREZ DE LEON, MANUEL	1.487,40	100
332	42157198S	PEREZ DE PAZ, JUAN A.	1.706,25	100
370	42163415E	PEREZ DIAZ, ANTONIO M.	1.617,60	100
4228	42150989Q	PEREZ GARCIA, M* JESUS	1.514,80	100
6799	42174032J	PEREZ GONZALEZ, NESTOR	2.561,02	100
2133	42715730S	PEREZ GUEDES, FRANCISCO	1.870,00	100
6808	42162311E	PEREZ LORENZO, ALFREDO	1.200,00	100
4552	42769014P	PEREZ MARTIN, ADELA	1.098,90	100
6814	42111192D	PEREZ MARTIN, FORTUNATO	3.000,00	100
387	42176309J	PEREZ PEREZ, VICTOR J.	2.000,00	100
4252	42158001J	PEREZ PIÑERO, MANUELA C.	2.780,25	100
1486	42108749G	PEREZ PIÑERO, SEGUNDO	2.862,00	100
469	42180205E	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE MANUE	1.034,00	100
6816	42149153C	PEREZ RODRIGUEZ, NIEVES CEL	2.581,15	100
4248	42113971M	PEREZ SANTOS, SATURNINO	337,00	100
1476	42937850R	PEREZ TORRES, PEDRO P.	2.450,00	100
438	41774065Q	PLASENCIA PADRON, VICTORIANO	1.290,00	100
374	41975317H	PRAXEDES PEÑA, ANTONIO	1.250,00	100

Nº Expte.	N.I.F.	Beneficiario	Ayuda aprobada	% Ayuda
4576	42900252P	QUINTERO PEREZ, RAMON	1.536,00	100
4428	78501445F	RAMIREZ SANTANA, GUSTAVO A.	2.494,85	100
384	78415523J	RAMOS PEREZ, NIEVES Mª	2.079,00	100
81	B35302058	REVOCO DE LA TRIGUERA, SL	1.128,00	100
6916	42148113S	REYES PEREZ, Mª ANGELES	1.546,83	100
4432	54066037Y	RIJO MOLINA, AYOZE	2.933,49	100
4590	45528929S	RIVERA CABRERA, ORLANDO	420,00	100
37	42605004B	RIVERA PEREZ, IRENE	1.350,00	100
1705	42608131X	ROBAYNA RODRIGUEZ, EUGENIO	1.550,00	100
4220	42140498J	RODRIGUEZ CONCEPCION, ANTONIO N.	633,60	100
65	42661563J	RODRIGUEZ GONZALEZ, CRISTIN	1.176,00	100
269	42137027S	RODRIGUEZ GUERRA, MARIA	1.405,32	100
458	42158684Y	RODRIGUEZ GUERRA, Mª NIEVES	576,00	100
6907	42110508S	RODRIGUEZ GUERRA, TOMASA	2.250,00	100
68	42608977M	RODRIGUEZ MACHIN, BLAS	264,00	100
58	42915170E	RODRIGUEZ MORALES, LUIS MIGUE	576,00	100
4597	78437536S	RODRIGUEZ PADRON, EUSTAQUIO	1.200,00	100
4600	42710487Q	RODRIGUEZ PADRON, VENANCIO	457,00	100
6830	42162592G	RODRIGUEZ PERESTELO, ANTONIO	2.800,00	100
1758	41943329T	RODRIGUEZ PEREZ, VICENTE	1.230,60	100
6832	42125833E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HERMINIA	2.051,28	100
446	42150471G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	1.180,00	100
1605	42880220D	RODRIGUEZ SAAVEDRA, DOMINGO	1.200,00	100
6834	00704312Y	ROMERA VALENCIA, NATALIA	1.692,60	100
206	42104735S	SANCHEZ CABRERA, MARIA	657,60	100
375	42176344W	SANCHEZ FIEL, NIEVES PAU	401,03	100
52	42761363Q	SANCHEZ VEGA, JOSE TOMAS	588,00	100
182	41953084A	SANTIAGO DIAZ, CARLOS	700,00	100
2026	G35394600	SCP TEJEDA, SCP	2.100,00	100
156	42159755L	SICILIA TABARES, MAXIMIANO	909,90	100
4520	41981836M	SIERRA GONZALEZ, ZENEIDA	2.320,00	100
325	43616891J	SIVERIO SIVERIO, FELIX	700,00	100
53	78525554N	SOTO SOTO, VICTORIA	600,00	100
1929	78460517L	SUAREZ SANCHEZ, EMILIO	2.103,54	100
4511	42910125Z	SUEREZ MARTIN, DELIA	250,00	100
1680	41932444V	TABARES MARTIN, ANTONIO	1.630,22	100
4496	78435825Y	TEJERA ACUÑA BETANCORT, MARGARITA	1.714,00	100
4491	42918486A	TEJERA RAMON, FELIX	528,00	100
371	41895157J	TRUJILLO TRUJILLO, JAIME	1.000,00	100
25	78437951Q	UMPIERREZ HERNANDEZ, ALBERTO	360,00	100
413	41880779X	VENTURA SUAREZ, ANTONIO	391,00	100
365	42160113D	VIÑA PAIZ, JOSE C.	1.283,00	100
264	X2056316R	WACHTEL ROHL, EVA ANNA	600,00	100
1717	B35228584	YESOS, ESCAYOLAS Y DEC. BRITO, S.L.	2.395,03	100
Total expedientes: 236			357.962,29	

543 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Resolución de 26 de abril de 2006, que concede las ayudas Valleflor, S.L. (B-35710490) a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".*

Vistas las solicitudes presentadas al objeto de acogerse a la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto Territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta".

HECHOS

Primero.- La dotación presupuestaria total destinada a las ayudas a los daños producidos en las infraestructuras en el sector agrario, tiene un importe total de 1.508.822,05 euros con cargo a la partida presupuestaria 13.04.531A.770.00, PI: 05.7.134.02 "Ayudas a los daños en infraestructuras sector agrario por tormenta tropical Delta."

FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria para las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario.

Segundo.- La base 6, apartado 2 establece que la Dirección General de Estructuras Agrarias, llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Tercero.- Que el solicitante cumple con los requisitos exigidos y acompaña a la misma la perceptiva do-

cumentación establecida en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario.

Visto el Informe Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el presupuesto de noventa mil trescientos ocho euros con veinte y cuatro céntimos (90.308,24 euros) a Valleflor, S.L. C.I.F.-B35710490.

Segundo.- Conceder a Valleflor, S.L. C.I.F.-B35710490, una ayuda por el importe de noventa mil trescientos ocho euros con veinte y cuatro céntimos (90.308,24 euros), de acuerdo con la base 3, punto 2 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2006, ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructuras en el sector agrario, previstas en el Decreto territorial 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional por el paso de la tormenta tropical "Delta", con cargo a la partida presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 05.7.134.02 "Ayudas a los daños en infraestructuras sector agrario por tormenta tropical Delta", lo que supone la totalidad de la "Ayuda aprobada" al beneficiario.

Las ayudas en materia de infraestructura, se abonarán en la siguiente forma: el 50% de su importe en el momento de la concesión y el 50% restante, previa justificación de la reparación del daño.

Tercero.- Los medios de justificación de la ayuda serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la ayuda concedida. Se considerarán medios de justificación preferentes para acreditar la reparación del daño: los informes que emitan a estos efectos la Agencia de Extensión Agraria correspondiente o la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda.

Cuarto.- El beneficiario debe cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar

el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, a más tardar el 30 de octubre de 2006.

Quinto.- El beneficiario debe justificar la reparación del daño para el cual se concedió la ayuda, ante el órgano concedente a más tardar el 30 de octubre de 2006.

Sexto.- El beneficiario deben someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.- El beneficiario tiene que comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octavo.- El beneficiario debe disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control, de acuerdo con la base 10.f) de la convocatoria.

Noveno.- El beneficiario tiene que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo.- El beneficiario debe adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- El beneficiario debe proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos con-

templados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

Duodécimo.- El beneficiario debe comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Decimotercero.- Asimismo el beneficiario de las ayudas en materia de infraestructura, deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del nº 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimocuarto.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

Decimoquinto.- En todo caso se estará a lo dispuesto en el Decreto 227/2005, de 13 de diciembre, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el paso de la tormenta tropical "Delta", por el Archipiélago Canario los días 28 y 29 de noviembre, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C28/02), en el artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2006.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1445 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 17 de abril de 2006, que corrige la Orden de 28 de marzo de 2006, por la que se anuncia la convocatoria del concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro del vestuario del personal laboral dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 73, de 17.4.06).

Advertido error material en la Orden de 28 de marzo de 2006, por la que se anuncia la convocatoria del concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro del vestuario del personal laboral dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 73, de 17.4.06), de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho, es necesario proceder a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- Donde dice "Anuncio por el que se hace pública la Orden de 28 de marzo de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro del vestuario del personal laboral dependiente de esta Consejería para los ejercicios de 2006 y 2007".

Debe decir: Anuncio por el que se hace pública la Orden de 28 de marzo de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro del vestuario del personal laboral dependiente de esta Consejería para los ejercicios de 2007 y 2008.

Segundo.- Publíquese la presente corrección en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Consejería de Sanidad

1446 Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se

convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina ubicados en los Centros y Servicios de esta Gerencia, por un período de dos años.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: concursos públicos CP-SCT-8/06-E.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento de los equipos de electromedicina mecánico y eléctrico ubicados en los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas con el fin de mantener el funcionamiento continuado y eficaz de los mismos.

b) División por lotes y números: - - -.

c) Lugar de ejecución: Centros de Salud y Consultorios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos veinte mil cuarenta (320.040,00) euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: el 2 por 100 del presupuesto de licitación. Por un importe de 6.400,80 euros.

b) Definitiva: el 4 por 100, del importe adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 470977.

e) Telefax: (922) 470938.

f) Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, o en su caso, el decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/ Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación:

a) Clasificación: grupo III, subgrupo 7, categoría B.

Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación:

b) Clasificación: grupo P, subgrupo 4, categoría B.

c) Otros requisitos: - - -.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío de este anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, o en su caso, el decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, 2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al tercer día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que existieran proposiciones enviadas por correo o mensajería que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, siguiente al vencimiento del plazo señalado y a la misma hora. La documentación económica y técnica se abrirá en la misma sesión si no existen deficiencias subsanables. En caso contrario se procederá a su apertura al tercer día natural siguiente. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en Boletines Oficiales y en prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2006.- La Gerente, María Isabel Fuentes Galindo.

1447 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 11 de abril de 2006, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del servicio de ayudas de albañilería.- Expte. nº 2006-0-52.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto mediante concurso: 2006-0-52 (contratación del servicio de ayudas de albañilería).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-52.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de ayudas de albañilería.

b) División por lotes y números: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 120.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concursos): las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2006.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

1448 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 18 de abril de 2006, por el que se hace pública la notificación a D. Juan María Gómez Melián, en ignorado paradero, de la Resolución que determina su prohibición de entrada a la sala de bingo, sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de fecha 22 de febrero de 2006, en el domicilio que figura en el expediente administrativo 8/05, tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a nombre de D. Juan María Gómez Melián, sin que ésta haya podido prac-

ticarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación.

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se determina la prohibición de la entrada en la sala de bingo sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Juan María Gómez Melián, con N.I.F. 43.241.628-H.

Examinado el expediente nº 8/05, tramitado por el Negociado de Casinos y Bingos, seguido en esta Consejería a instancia de D. Agustín Alemán Álvarez, actuando en representación de la empresa de servicios Canabingo, S.A., responsable de la gestión del juego de la sala de bingo sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por el que solicita la prohibición de la entrada en dicho local de juego de D. Juan María Gómez Melián, con N.I.F. 43.241.628-H.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de noviembre de 2005, tuvo entrada en esta Consejería solicitud formulada por D. Agustín Alemán Álvarez, actuando en representación de la empresa de servicios Canabingo, S.A., responsable de la gestión del juego de la sala de bingo sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por el que solicita la prohibición de la entrada en dicho local de juego de D. Juan María Gómez Melián, con N.I.F. 43.241.628-H.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2006, se remite al Servicio de Publicaciones e Información de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, anuncio de la misma fecha, por el que se hace pública la solicitud de prohibición de entrada en la sala de bingo sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de D. Juan María Gómez Melián, con N.I.F. 43.241.628-H, y posteriormente escrito de fecha 27 de enero de 2006, se vuelve a remitir al Servicio de Publicaciones e Información, corrección de errores del anterior, como consecuencia de hallarse dicho señor en paradero desconocido, tras haberse intentado sendas notificaciones por medio del servicio ordinario de correo.

Tercero.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 15, de fecha 23 de enero de 2006, se publica el citado anuncio de fecha 11 de enero de 2006, de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, posteriormente en el Boletín Oficial de Canarias nº 27, de fecha 8 de febrero de 2006, se publica anuncio de 24 de enero de 2006, por el que se corrige el anterior, sin que hasta la fecha D. Juan María Gómez Melián, haya formulado alegación alguna en relación con la solicitud formulada por Canabingo, S.A. de prohibirle la entrada en la sala de bingo mencionada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Canarias, y por el Decreto 42/1998, de 2 de abril (B.O.C. nº 49, de 22 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia y, en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril) y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 53.a), esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- En el expediente concurren cuantos requisitos se exigen en el artículo 23.3 del Decreto 42/1998, de 2 de abril (B.O.C. nº 49, de 22 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Acordar la prohibición de la entrada de D. Juan María Gómez Melián, con N.I.F. 43.241.628-H, a la sala de bingo sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por un tiempo indefinido.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificada la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1449 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 197/04TF, a D. Zoilo Mendoza Armas.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Zoilo Mendoza Armas, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 6 de marzo de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 197/04 TF.

DENUNCIADO: D. Zoilo Mendoza Armas.

AYUNTAMIENTO: Valverde.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 197/04 TF.

Vista el acta de denuncia nº 04/19 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la Isla de El Hierro, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 21 de julio de 2004, D. Zoilo Mendoza Armas, con D.N.I. nº 41.875.502-T, realizó la práctica de la pesca con caña en zona protegida, concretamente en la zona de usos restringidos R-2, en la reserva marina de la isla de El Hierro.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su artículo 5 establece las limitaciones de usos en las zonas de uso restringido. “Con carácter general, en las zonas de usos restringidos queda prohibido cualquier tipo de pesca marítima, extracción de fauna y flora, excepto la pesca marítima con liña y la de túnidos”.

IV.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en mate-

ria de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa con caña en zona protegida puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 197/04, a D. Zoilo Mendoza Armas, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina en la isla de El Hierro.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

1450 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de abril de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 201/04TF, a D. Juan Carlos Luis Plasencia.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Juan Carlos Luis Plasencia, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 6 de marzo de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 201/04 TF.

DENUNCIADO: D. Juan Carlos Luis Plasencia.

AYUNTAMIENTO: El Paso.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 201/04 TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto Principal de Los Llanos de Aridane, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de marisqueo y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 23 de julio de 2004, los Agentes denunciadores fueron avisados por los Agentes de Vigilancia de la Reserva Marina en la isla de La Palma, informándoles de que D. Juan Carlos Luis Plasencia, con D.N.I. nº 42.166.539-H, se dedicaba a coger lapas en la zona de Punta Gruesa-Fuencaliente, zona integrada en la reserva marina de la isla de La Palma, realizando capturas de aproximadamente 7 kilos de lapas.

Asimismo manifiestan la asiduidad de esta práctica por esta persona y que tienen conocimiento de que la misma se dedica a su posterior venta.

Segundo.- Al consultar los datos obrantes en esta Secretaría, se comprueba que el denunciado es reincidente, siendo firmes las resoluciones dictadas en los expedientes números 100/03, 34/04 y 157/04, incoados al denunciado.

Tercero.- La Comunicad Autónoma de Canarias es competente en materia de marisqueo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- La Orden de 18 de julio de 2001, establece una reserva marina en la isla de La Palma, y en su “Artículo 3. Limitaciones de uso en la reserva marina, ... establece como excepción: 2. En la zona de reserva marina, por fuera de la reserva integral, podrá practicarse la pesca marítima profesional con aparejos de línea. Igualmente, podrán autorizarse las actividades profesionales dirigidas a la captura de túnidos y de cebo vivo para túnidos”.

La Orden APA/1936/2002, de 18 de julio, modifica la Orden anterior, y añade un apartado 3 al artículo 3 de la citada Orden y establece otra excepción de uso de la reserva marina: “3. En la reserva marina, por fuera de la reserva integral, se podrá practicar la pesca marítima de recreo con caña desde tierra”.

IV.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

V.- El hecho de practicar el marisqueo en zonas protegidas puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantifica-

ción de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VI.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su "Artículo 189.- Graduación de las sanciones económicas. A) Agravantes ...

- Reincidencia, por la comisión en el término de un año a otras infracciones administrativas en materia de pesca, marisqueo, acuicultura, ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme".

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 201/04, a D. Juan Carlos Luis Plasencia, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 18 de julio de 2001, por la que se establece una reserva marina en la isla de La Palma.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo

señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

1451 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de abril de 2006, relativo a notificación de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento para declarar la no exigibilidad parcial de la subvención concedida a la entidad Ludomarca, S.L., mediante Resolución de 15 de diciembre de 2004, para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, y reintegrar parcialmente la cantidad anticipada con cargo a la citada subvención.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 14 de marzo de 2006, enviada al domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación del presente anuncio, para notificar a la empresa Ludomarca, S.L., la citada resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento, para declarar la no exigibilidad parcial de la subvención concedida a la entidad Ludomarca, S.L. mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de 15 de diciembre de 2004, para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, y reintegrar parcialmente la cantidad anticipada con cargo a la citada subvención.

Vista la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 24 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 65, de 2.4.04), que convocó para el ejercicio 2004, subvenciones con finalidad estructural en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por la Unión Europea, y en la que se aprobaron las bases por las que se rigió la misma.

Vista la Resolución de dicha convocatoria, de 15 de diciembre de 2004, del Viceconsejero de Pesca, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La citada Resolución de 15 de diciembre de 2004, concedió a la entidad mercantil Ludomarca, S.L., una subvención económica, por impor-

te de treinta y seis mil seiscientos cuarenta euros con setenta y siete céntimos (36.640,77 euros) respecto de la inversión elegible de cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y tres euros con noventa y seis céntimos (52.343,96 euros) para ejecutar un proyecto de inversión para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. Esta subvención fue asignada a la anualidad de 2004 íntegramente, teniendo el beneficiario de plazo para ejecutar la actividad subvencionada hasta el 15 de octubre de 2005 y para justificarla hasta el 15 de noviembre del mismo año, tal y como consta en el expediente administrativo nº I.F.O.P. 3441CAN0032.

Segundo.- Por Resolución del Viceconsejero de Pesca de 12 de julio de 2005, se abonó anticipadamente a dicho beneficiario la cantidad de veintidós mil quinientos (22.500,00) euros, previo expediente tramitado al efecto.

Tercero.- Los plazos de realización y justificación de la subvención concedida, especificados en el antecedente de hecho primero, han expirado sin que el beneficiario haya procedido a la preceptiva ejecución y justificación de la misma, incumpliendo por tanto las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de 15 de diciembre de 2004, resueltos III y IV, en relación con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 24 de marzo de 2004 en su base 11.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 75, de 20.4.04), delega en el Viceconsejero de Pesca, la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro y los sancionadores en materia de ayudas y subvenciones.

II.- La Resolución del Viceconsejero de Pesca de 15 de diciembre de 2004, en el resuelto XII, dispone que "en el caso de incurrir el beneficiario en alguno de los supuestos señalados en el artículo 35.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se procederá al inicio del expediente de reintegro, sin perjuicio de la aplicación del régimen específico de infracciones y sanciones e inhabilitación en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma a que se refieren los artículos 37 y 39, respectivamente, del citado Decreto".

III.- El artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su apartado 1 "No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: c) ... El incumplimiento de cualesquiera de las condicio-

nes impuestas en la Resolución de concesión de la subvención".

En la base 11 de la Orden de convocatoria de 24 de marzo de 2004, se establece que los beneficiarios de las subvenciones están sujetos, entre otras a las siguientes obligaciones: realizar y acreditar la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

Por otra parte la base 7 de la citada Orden, dispone entre otras condiciones de la concesión la de realizar la actividad en los plazos que se fijen en la Resolución de concesión.

IV.- En la Resolución de concesión del Viceconsejero de Pesca de 15 de diciembre de 2004, se señalan los plazos de realización y justificación de la subvención, los cuales han sido incumplidos por el beneficiario, teniendo por ello la obligación de reintegrar a la administración la parte de subvención anticipada, más los intereses legales de demora que haya devengado desde el momento del abono. En este sentido el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en su apartado 4, fija cómo en todos los supuestos de reintegro sea total o parcial además de la devolución correspondiente, de los fondos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora desde el momento del abono de los mismos.

V.- Respecto de la liquidación del interés de demora en el reintegro de subvenciones, la Orden de 10 de junio de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 134, de 13.7.04) habilita al órgano concedente de la subvención para liquidar los mismos, computándose los intereses, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro haciéndose la liquidación en la misma.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que la ley me otorga,

RESUELVO:

1.- Iniciar el procedimiento, para declarar la no exigibilidad de la subvención concedida a la entidad Ludomarca, S.L. por importe de catorce mil ciento cuarenta euros con setenta y siete céntimos (14.140,77 euros) y reintegrar parcialmente la subvención anticipada por importe de veintidós mil quinientos (22.500,00) euros más el interés legal de demora, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, dando lugar a la pérdida de la misma.

2.- Notificar esta Resolución al interesado, comunicándole que dispone de un plazo de diez (10)

días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, para que realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.”

Por ello se le comunica que tiene un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

1452 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de abril de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 129/04TF, a D. Domingo Sánchez Minguillón.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Domingo Sánchez Minguillón, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 6 de marzo de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 129/04 TF.

DENUNCIADO: D. Domingo Sánchez Minguillón.

AYUNTAMIENTO: Puerto de la Cruz.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 129/04 TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Fiscal Territorial de Valverde y los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, con motivo de haberse observado

la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 10 de junio de 2004, a las 15,12 horas, la fuerza actuante, cuando se encontraba en el aparcamiento que da acceso al Ferry observaron dos vehículos, TF-385-BU y 4900 BTB, excesivamente cargados y tras una inspección inicial, observaron que llevaban muchos cubos blancos y un fuerte olor a pescado rancio, tras un registro de ambos vehículos se observaron cuatro cajas de madera de pescado seco en el primer vehículo con un peso de 69 kilos y en el segundo varios cubos blancos con pescado en su interior con un peso de 43 kilos de pescado fresco.

Estas capturas, manifiestan D. Armando Padilla Estévez, con D.N.I. nº 78.372.627-V, D. Óscar Bravo Real, con D.N.I. nº 41.954.278-R, D. Domingo Sánchez Minguillón, con D.N.I. nº 41.934.250-J y D. Manuel Cabrera Abrante, con D.N.I. nº 78.338.514-P, que las habían pescado juntos durante 15 días que habían estado de vacaciones en la isla.

La totalidad de las capturas, 112 kilos, fueron decomisadas y entregadas en la Residencia de Ancianos de Valverde y en la Residencia de Ancianos de El Pinar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la iniciación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- La normativa en vigor en el momento de infracción establecía en el artículo 10 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto “El transporte de capturas de pesca de recreo entre islas queda restringido a un

máximo de diez kilogramos, en varias piezas de talla reglamentaria o en una sola pieza de peso superior a diez kilogramos por pescador”.

IV.- La actual normativa en vigor, el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece, de igual forma, en su artículo 38.5: “5. El transporte de las capturas de la pesca de recreo entre islas queda restringido a un máximo de diez kilogramos, en varias piezas de talla reglamentaria, o en una sola pieza, en cuyo caso no podrá superar dicho peso”.

V.- El hecho denunciado puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico cuarto y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 3. En lo relativo al ejercicio de la actividad ... b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones obligación ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VI.- El hecho de transportar más de diez kilos de pescado entre islas puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente 124/04, a D. Armando Padilla Estévez, D. Óscar Bravo Real, D. Domingo Sánchez Minguillón y D. Manuel Cabrera Abrante, respectivamente, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción por

haber vulnerado lo previsto en el artículo 38.5 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Carmen Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente a los denunciados, indicándoles que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

1453 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 18 de abril de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº254/04TF, a D. Eugenio Castro Gutiérrez.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a a D. Eugenio Castro Gutiérrez, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 10 de marzo de 2006, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera nº 254/04 TF.

DENUNCIADO: D. Eugenio Castro Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 254/04 TF.

Vista el acta denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil del Servicio Marítimo Provincial,

con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 26 de agosto de 2004, los agentes denunciadores formulan una denuncia contra D. Eugenio Castro Gutiérrez, con D.N.I. nº 43.618.222, por estar realizando desde la embarcación María Luisa 7ª-TE-1811 la pesca con nasas camaroneras, siendo la utilización de este arte prohibida para los pescadores de recreo. Se incautaron un total de 7 nasas, las capturas, un total de 10 kg de camarón, se dejan en su poder por encontrarse las mismas ante una baja calidad sanitaria.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que en su artículo 6.c) establece: "Artículo 6.- En la pesca de recreo de superficie sólo podrán utilizarse los siguientes instrumentos y aparejos: c) En ningún caso se podrán fondear o calar artes de pesca tales como las de cerco, de enmalle, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderías o pandorgas u otros instrumentos similares".

En la actualidad el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la

Ley de Pesca de Canarias, en su artículo 30, que regula los instrumentos para la pesca de recreo de superficie, establece: "Artº. 30.- Instrumentos para la pesca de recreo de superficie. 2. En ningún caso se podrán fondear o calar ningún tipo de artes, aparejos o trampas autorizadas para el ejercicio de la pesca profesional."

IV.- El hecho de practicar la pesca deportiva con un arte profesional constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y puede ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: g) La utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado".

V.- El hecho de practicar la pesca deportiva con un arte profesional puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente del procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 254/04, a D. Eugenio Castro Gutiérrez, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1454 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alicia Colino Cabrera, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 1334/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Alicia Colino Cabrera de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 767, de fecha 21 de marzo de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Alicia Colino Cabrera la resolución nº 767 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 21 de marzo de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1334/2005, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Imponer a D. Alicia Colino Cabrera una multa de nueve mil quince euros con trece céntimos (9.015,13 euros), como responsable de la comisión de sendas infracciones administrativas consistentes en el abandono de residuos peligrosos (bidones de pintura y vehículo turismo matrícula MA-1064-BH) y el abandono de residuos no peligrosos (colchones, mobiliario doméstico, maderas, hierros, mangueras de pvc, bidones metálicos, un depósito de

grandes dimensiones, termos y un remolque), en el solar amurallado sito en la calle Agachadilla, s/n, del término municipal de Tías.

Segundo.- Ordenar al infractor a que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, mediante la retirada de los residuos peligrosos y no peligrosos abandonados, y su entrega a gestor autorizado, en el plazo de un mes, advirtiéndole que, transcurrido el mismo, se podrán imponer al infractor sucesivas multas coercitivas cuya cuantía no excederá de un tercio de la sanción impuesta, y en su caso, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Notificar la presente resolución al infractor y demás interesados, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Turismo

1455 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo coitejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 599, nº 211.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: María Jesús Vidal Fernández.

ESTABLECIMIENTO: Bar Sara's (Burger Chip).

DIRECCIÓN: Secretario Artiles, 69, 35007-Las Palmas de Gran Canaria.

Nº EXPEDIENTE: 41/06.

N.I.F.: 35462739M.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Quintín Yáñez Yumar.

Examinada la siguiente acta 18865, de fecha 20 de mayo de 2005, se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 20 de mayo de 2005.

Hecho segundo: 20 de mayo de 2005.

Hecho tercero: 20 de mayo de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho tercero: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 150,00 euros.

Hecho segundo: 150,00 euros.

Hecho tercero: 150,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº.

3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Ana Hernández Guerra e Instructora suplente a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, re-

gizador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

1456 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos pro-

cedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 1435, nº 434.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: A&A Canarias St, S.L.
ESTABLECIMIENTO: Bungalow Sonemar.
DIRECCIÓN: Dr. Agustín Millares Carlo, Maspalomas, 35100-San Bartolomé de Tirajana.
Nº EXPEDIENTE: 122/06.
C.I.F.: B35369305.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de María Jesús Peña Alemán.

Examinada la siguiente acta 19292, de fecha 26 de julio de 2005, se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: haber efectuado modificaciones sustanciales de la infraestructura, afectando a su capacidad, sin la autorización previa de la Administración turística competente.

Segundo: no estar en posesión del Informe Técnico de Conformidad, sobre la adecuación de las obras realizadas al proyecto aprobado.

Tercero: deficiencias consistentes en que varias unidades alojativas tienen las neveras oxidadas en su parte inferior, falta de pintura y barniz en el mobiliario y las encimeras de cocina estropeadas; falta de cuidado en algunas zonas de la jardinería.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 26 de julio de 2005.

Hecho segundo: 26 de julio de 2005.

Hecho tercero: 26 de julio de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 11 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente).

Hecho segundo: artículo 7 del Decreto 305/1996, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo (B.O.C. nº 44, de 7 de abril) y Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de Seguridad y Protección contra Incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

Hecho tercero: artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 75.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73 de 15 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: muy grave.

Hecho segundo: grave.

Hecho tercero: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 48.080,00 euros.

Hecho segundo: 12.020,00 euros.

Hecho tercero: 3.756,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Izquierdo Bello e Instructora suplente a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante la Instructora del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

1457 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado

con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 771, nº 254.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Soho Factory.

ESTABLECIMIENTO: Bar MC2 Radio Bar.

DIRECCIÓN: C.C. Monopol, loc. 6-7, 35000-Las Palmas de Gran Canaria.

Nº EXPEDIENTE: 28/06.

C.I.F.: E35750462.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Rafael Gallego Nadal (Presidente de la Asociación de Agencias de Viajes de Las Palmas).

Examinada la siguiente acta 18845, de fecha 25 de febrero 2005, se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 25 de febrero de 2005.

Hecho segundo: 25 de febrero de 2005.

Hecho tercero: 25 de febrero de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho tercero: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 150,00 euros.

Hecho segundo: 150,00 euros.

Hecho tercero: 150,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las cali-

ficadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Izquierdo Bello e Instructora suplente a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante la Instructora del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

1458 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 776, nº 255.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Soho Factory.

ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes MC2 Radio Bar.

DIRECCIÓN: C.C. Monopol, bajo-sót., loc. 6-7, 35000-Las Palmas de Gran Canaria.

Nº EXPEDIENTE: 29/06.

C.I.F.: E35750462.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Rafael Gallego Nadal (Presidente de la Asociación de Agencias de Viajes de Las Palmas).

Examinada la siguiente acta 18844, de fecha 25 de febrero de 2005, se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público el establecimiento de referencia, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes.

FECHA DE INFRACCIÓN: 25 de febrero de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 2.4 y 10 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 20.000,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho impor-

te, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña e Instructora suplente a Dña. María Izquierdo Bello y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

1459 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Di-

rección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 1463, nº 440.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Dompí Rock, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Bar Mafasca.

DIRECCIÓN: calle General Franco, Centro Comercial Atlántico, local 48, loc. 41, Corralejo, 35660-La Oliva.

Nº EXPEDIENTE: 93/06.

C.I.F.: B35744184.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Olga Serrano Arcones, Julia Garrido Rodríguez, Pedro Luis de Dios Martín.

Examinadas las siguientes actas 19461, 19461, 19461, de fechas 24 de agosto de 2005, 24 de agosto de 2005, 24 de agosto de 2005, se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: no haber comunicado a la Administración turística competente, el cambio de titularidad, a favor de Dompí Rock, S.L., que explota turísticamente el establecimiento consignado.

Segundo: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

Tercero: carecer del cartel anunciador a la prohibición de entrada, señal o información de exposición pública obligatoria.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 24 de agosto de 2005.

Hecho segundo: 24 de agosto de 2005.

Hecho tercero: 24 de agosto de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 2 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho segundo: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Hecho tercero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), en

aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 1.051,00 euros.

Hecho segundo: 165,00 euros.

Hecho tercero: 135,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Ana Hernández Guerra e Instructora suplente a Dña. Francisca J. Sarmiento Pe-

ña y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1460 Dirección General de Comercio.- Anuncio de 20 de marzo de 2006, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 21/2005-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un Centro Comercial, a ubicar en Tamaraceite-Plan Parcial Tamaraceite Sur, UZR-04, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la entidad mercantil Proyectos Inmobiliarios Las Arenas, S.L.

Habiendo sido presentada por la entidad Proyectos Inmobiliarios Las Arenas, S.L. solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un Centro Comercial, a ubicar en Tamaraceite-Plan Parcial Tamaraceite Sur, UZR-04, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la calle Agustín Millares Carlo, 22.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2006.-
El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

1461 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 20 de marzo de 2006, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 37/2005-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un Centro Comercial, a ubicar en el Parque Marítimo de Jinámar, término municipal de Telde (Gran Canaria), promovido por la entidad mercantil Parque Marítimo de Jinámar, S.L.*

Habiendo sido presentada por la entidad Parque Marítimo de Jinámar, S.L. solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un Centro Comercial, a ubicar en el Parque Marítimo de Jinámar, del término municipal de Telde (Gran Canaria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de

que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la calle Agustín Millares Carlo, 22.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2006.-
El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

1462 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 4 de abril de 2006, relativo a notificación de Resolución por la que se inscribe en el Registro de Artesanía de Canarias a los interesados, por ignorado paradero.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Dirección General por la que se inscribe en el Registro de Artesanía de Canarias en el domicilio obrante en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de los interesados que se relacionan en el anexo, para que comparezcan en el plazo de 10 días contados a partir del día de publicación del presente anuncio, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las dependencias de este Centro Directivo, calle Cebrián, 3, 4ª planta en Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2006.-
El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Guillermo Jiménez García.

ANEXO

**RELACIÓN DE ARTESANOS INSCRITOS EN EL
REGISTRO DE ARTESANÍA DE CANARIAS**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Nº de carné artesano</i>	<i>Municipio</i>
ALARCÓN MATAMALA JOSÉ OMAR	GC-470	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALBA FERNÁNDEZ FERNANDO	13	LOS REALEJOS
ALMENARA CHINEA ARELIS COROMOTO	295	CANDELARIA
ALMIRA PICAZO MARÍA EVA	223	LA LAGUNA
ALONSO PONCE PLÁCIDO	482	LA LAGUNA
ARMAS LUJÁN ADOLFO JESÚS	GC-600	ARUCAS
BALLONGA SALA MERCE	249	PÁJARA
BRUNNERT INA	502	SANTA ÚRSULA
CABELLO OCAMPOS JOSÉ	110	LA LAGUNA
CABRERA HERNANDEZ PEDRO R.	LZ/360	TÍAS
CABRERA MONTELONGO Mª SOLEDAD	LZ/407	ARRECIFE
CACERES DIAZ MARIA	LZ/079	TINAJO
CAMEJO CAMACHO DAVID	GC-716	SANTA LUCÍA
Cantón Borbalan María	LPA/0052	EL PASO
CARRASCOSA MORENO ELENA	LZ/312	TEGUISE
CERAIN BERAŞATEGUI EGUSKIÑE	LZ/375	TEGUISE
CHACÓN VERA LIDIA ESTHER	64	PUERTO DEL ROSARIO
CONSTANTE MUNAFO PAOLO	328	GARACHICO
CORRAL MOIRON PATRICIA	252	LA OROTAVA
COTTINHO SANDER CLAUDIA BEATRIZ	538	LA GUANCHA
CRUZ VARGAS LEONARDO ALBERTO	599	SANTA CRUZ DE TENERIFE
CUBAS GUTIÉRREZ MARÍA ELENA	GC-197	SANTA LUCÍA
CURBELO DELGADO RICARDO	LZ/265	ARRECIFE
DE ARMAS SANTIAGO MARÍA JOSÉ	251	LA LAGUNA
DE GANZO SANABRIA JULIA	LZ/264	ARRECIFE
DECANINI COVICCI EDUARDO RAFAEL	376	PUERTO DE LA CRUZ
DEL TORO NAVARRO JUAN FLORENCIO	GC-603	SANTA LUCÍA
DIAZ CABELLO LEOCRICIA I.	LZ/173	TEGUISE
DÍAZ GARCÍA JOSÉ MANUEL	267	LA OROTAVA
FAYE ABOULAYE	245	LA OLIVA
FELIZIA AGNESE	441	GARACHICO
FERNÁNDEZ CARRIÓN Mª DEL PINO	GC-651	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FEUERSTEIN CHRISTA	LZ/384	HARÍA
GALDEANO GALLARDO RICARDO	631	GRANADILLA DE ABONA
GALINDO PRIETO FRANCISCA	79	SAN SEBASTIÁN
GARCÍA ACOSTA MARÍA DOLORES DEL CA	103	PUERTO DEL ROSARIO
GARCÍA ARTILES JOSEFA	GC-245	AGÜIMES

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Nº de carné artesano</i>	<i>Municipio</i>
GELATI SELENA	534	LOS REALEJOS
GÓMEZ CANO FULGENCIO	GC-209	INGENIO
GOÑI GARCIA JOSE	LZ/115	TEGUISE
GONZALEZ ESPINOSA MONSERRAT	LZ/303	SAN BARTOLOMÉ
GONZÁLEZ FUENTES ROSA MARÍA	215	LOS REALEJOS
GONZÁLEZ MARTÍN JOSÉ	313	SANTA CRUZ DE TENERIFE
GROSSER KLAUS DIETER WOLFGAN	442	GARACHICO
GUIJO SÁNCHEZ CONSUELO INMACULADA	583	LA OROTAVA
GUILLEN MORALES ANGEL	LZ/110	ARRECIFE
GUSSO GIULIANA	GC-079	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
HERNANDEZ BERMUDEZ DOMINGO	LZ/389	SAN BARTOLOMÉ
HERNANDEZ QUESADA JUANA	LZ/145	HARÍA
HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ EXPEDITA	173	TACORONTE
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSÉ JUAN	202	TEGUESTE
HERNÁNDEZ MEDINA MARCOS REYES	594	LA LAGUNA
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ MARGARITA	518	LOS REALEJOS
HERRERA DÉNIZ DOLORES	GC-048	SANTA LUCÍA
HOFMANN BIRGIT	LZ/354	SAN BARTOLOMÉ
JORDAN ROMERO AGUSTIN	LZ/018	ARRECIFE
JOSEPA DE VOS HILDE SOPHIA	311	TEGUESTE
KOTKOVA MARKETA	189	VALLE GRAN REY
LETONJA AUGUST	315	TEGUESTE
LIRIA RAMÍREZ ADELINA	GC-721	INGENIO
LLANO GUTIÉRREZ ISIDRO ANTONIO	GC-680	SANTA LUCÍA
LÓPEZ MÁRQUEZ JOSÉ SILVERIO	74	PUERTO DEL ROSARIO
LÓPEZ PLÁDENA DOLORES	446	SANTA CRUZ DE TENERIFE
LORENZO FUMERO ANTONIO	19	SANTA CRUZ DE TENERIFE
LUIS HERNÁNDEZ ANDRÉS MANUEL	357	LOS REALEJOS
LUJÁN TENSAMANI SILVIA	GC-747	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
MARIJUÁN ADRIÁN GUILLERMO	570	GRANADILLA DE ABONA
MARRERO BRITO ÓSCAR	240	PUERTO DEL ROSARIO
MARTÍN FERNÁNDEZ SANDRO	273	LA LAGUNA
MARTÍN KRIJER LORENZO	210	SANTA CRUZ DE TENERIFE
MARTÍN PÉREZ MARÍA DEL CARMEN	591	SANTA CRUZ DE TENERIFE
MARTINEZ BENEDET CAROLINA	LZ/423	HARÍA
MARTINEZ LEMES DOMINGO	LZ/056	ARRECIFE
MARTÍNEZ CASTAÑO SANTIAGO	164	TUINEJE
MATEOS RAMIREZ ANA	LZ/226	HARÍA
MELLADO GÁMIZ MARÍA ISABEL	346	LA LAGUNA
MINACORE DE SENRA NORMA EDITH	LZ/314	ARRECIFE
MONTALBÁN TEJERA ANTONIO	658	SANTA CRUZ DE TENERIFE
MORALES BONILLA EUSEBIO	LZ/049	ARRECIFE
MORALES MEDEROS JUAN CARLOS	GC-602	SANTA LUCÍA

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Nº de carné artesano</i>	<i>Municipio</i>
NAVAS QUESADA TOMAS	LZ/192	ARRECIFE
NIEVES MARTIN ROSA DELIA	LZ/193	ARRECIFE
NISTAL RODRIGUEZ GERMAN	LZ/304	ARRECIFE
OLIVARES GONZÁLEZ Mª CANDELARIA	GC-805	INGENIO
OROZCO LUCINI MARTA	LZ/101	HARÍA
OSTUA CANO JUAN CARLOS	GC-376	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
OVERBECK IRIS GRACIELA	223	LA OLIVA
PABLO DOMINGO RODOLFO	LZ/402	TÍAS
PACHECO DÍAZ ESPERANZA	238	ARONA
PADRÓN AFONSO DANIEL	389	SANTA CRUZ DE TENERIFE
PADRÓN GARCÍA CELA AGUEDA	185	VALVERDE
PADRÓN HERRERA ISABEL MARÍA	189	SANTA CRUZ DE TENERIFE
PALLANZA STEFANO	LZ/388	YAIZA
PEREZ GESTAL MARIA YOLANDA	LZ/376	ARRECIFE
PÉREZ BRITO JOSEFA AMELIA	308	ARONA
PÉREZ MÉNDEZ CARMEN LUISA	401	ARONA
POLO SARDINA FRANCISCO	LZ/289	TEGUISE
RAMOS DOMÍNGUEZ CANDELARIA	406	SANTA CRUZ DE TENERIFE
RAMOS GÓMEZ MARGARITA	250	PÁJARA
RAMOS MORENO JOSÉ JUAN	GC-746	SANTA LUCÍA
RAMOS PÉREZ ANA ESTHER	674	LA LAGUNA
REYES BETANCORT JOAQUIN	LZ/427	ARRECIFE
REYES OLIVERO ANA Mª	LZ/302	TEGUISE
RODRÍGUES CARMEN ROSA	453	SANTA CRUZ DE TENERIFE
RODRIGUEZ DUARTE ALFONSO	LZ/367	ARRECIFE
ROMERO RODRIGUEZ PILAR	LZ/253	TEGUISE
SANTA MARÍA COSSIO IVÁN OMAR	220	LA LAGUNA
SANTANA DEL CASTILLO MARÍA DOLORES	182	LA LAGUNA
SANTOS MEDINA ANTONIO	198	VALLE GRAN REY
SANZ BLANCO JUAN CARLOS	LZ/107	HARÍA
SILBERSTEIN CATHERINE	279	ARONA
SOSA DEVITTA RICARDO	587	PUERTO DE LA CRUZ
SOSA QUINTANA JOSEFA MARÍA	GC-128	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SOSA RAMÍREZ FRANCISCO	GC-823	TELDE
SOUSA PERUCHA ANTONIO SANTOS	253	LA OROTAVA
TALAVERA MELIÁN FEDERICO DEL ROSARIO	230	PUERTO DEL ROSARIO
THEVENAUD CHRISTOPHE	LZ/368	TÍAS
TOSCANO RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	LZ/293	ARRECIFE
TRAVIESO BRITO JOSÉ ANTONIO	582	EL ROSARIO
TRUJILLO GONZÁLEZ JOSEFA CELIA	48	ADEJE
VALDETARO CAMPANHA BRUNO	LZ/415	TEGUISE
VARGAS GARCÍA JOEL ALEXANDER	GC-831	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
VAZQUEZ MARTIN Mª DEL PINO	LZ/228	ARRECIFE
YEPES FERNÁNDEZ GABRIEL ALEJANDRO	373	TACORONTE
ZÁRATE BUSTAMANTE MARÍA JOSÉ	439	SANTA CRUZ DE TENERIFE

*Administración Local***Cabildo Insular de El Hierro**

1463 ANUNCIO de 12 de abril de 2006, relativo a la convocatoria y bases que han de regir las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de El Hierro.

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 10 de abril de 2006, se dicta Resolución nº 858/06, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la convocatoria del 2006 para las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de El Hierro.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán dicha convocatoria y que figura como anexo 1 a la presente Resolución.

Tercero.- Háganse las publicaciones pertinentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 12 de abril de 2006.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

A N E X O I

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE EL HIERRO.

Primera: objeto.- Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la isla de El Hierro, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza.

Segunda: requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.- Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

Tercera: solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1.- Presentación de instancias: quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como apéndice I y que será facilitado gratuitamente por el Registro General del Cabildo.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General del Cabildo Insular, calle Doctor Quintero Magdaleno, 11, 38900-Valverde de El

Hierro; o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax nº (922) 551052.

2.- Documentación a adjuntar con la instancia: las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud, deberán venir acompañadas con fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de los correspondientes anuncios en dos diarios de gran difusión en la respectiva provincia.

Cuarta: admisión de aspirantes.- Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la base tercera.

Quinta: sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.

La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como apéndice II, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 206, de 25.10.04).

Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

Sexta: baremos de valoración.

1. La puntuación mínima exigida para superar la Prueba Teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la Prueba Práctica será de “apto” o “no apto”, de acuerdo a lo dispuesto en el artº. 5 de la presente Orden.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la Prueba Teórica y la calificación de “apto” para la Prueba Práctica.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima: composición del órgano de selección.- El órgano de calificación, vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, y sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo Insular; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro a Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Composición:

Presidente:

Titular: D. Tomás Padrón Hernández.

Suplente: D. Javier Armas González, Director del Área de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencias, de este Cabildo Insular.

Vocales:

Un representación de la Consejería del Gobierno de Canarias, competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

Titular: D. Álvaro González Padrón.

Suplente: D. Maximiliano Cejas Mérida.

Secretario:

Titular: D. Francisco Morales Fernández, Secretario Accidental de la Corporación.

Suplente: Dña. Concepción Barrera González, Funcionaria de esta Entidad.

Octava: abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

Novena: fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas de aptitud se realizarán el día 17 de julio, en el Centro Cultural de El Mocanal, a las 11 horas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Décima: certificado de aptitud.

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo Insular tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécima: el “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el anexo II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Este Manual será facilitado gratuitamente a los aspirantes, en el Cabildo Insular.

Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio web que posee en Internet el Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org>).

Duodécima: impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

APÉNDICE I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE EL HIERRO

PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
D.N.I.:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
CALLE: N°
MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA:
TELÉFONOS: MÓVIL

ف Documento Nacional de Identidad o Pasaporte

En a dede 2006.

(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

APÉNDICE II

PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN CANARIAS.

Tema 1.- Caza y conservación.

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética. Concepto y clases de espacios naturales protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La Red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

Tema 2.- Las especies amenazadas.

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

Tema 3.- Las especies cinegéticas.

Las especies de caza: identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Las modalidades de caza. Aspectos sanitarios. Principales factores de amenaza.

Tema 4.- La ordenación y la administración de la caza.

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras.

Tema 5.- Los requisitos administrativos del cazador.

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

Tema 6.- La ordenación cinegética del territorio.

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Señalización cinegética y de espacios naturales protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad.

Tema 7.- La gestión de la caza.

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Control de depredadores. Concursos de caza. Vedados de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 8.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética.

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza, Armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

Tema 9.- Los animales auxiliares para la caza.

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

Tema 10.- El comportamiento y la ética del cazador.

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo-terreno. La prevención de incendios.

Cabildo Insular de Fuerteventura

1464 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 5 de abril de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 5 de abril de 2006, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución

para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en sus casos, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en los tablones de edictos correspondientes.

1) TITULAR: Díaz Marrero, Juan José; EXPTE.: GC/200166/O/2005; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-8249-BX; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

2) TITULAR: Cronarez, S.L.; EXPTE.: GC/200189/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 9252-CZK; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Greatco, S.L.; EXPTE.: GC/200230/I/2005; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: 7955-BZH; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT y artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización, por no haber realizado su visado reglamentario, cuando éste se solicite acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4) TITULAR: Hirayfuer S.L.; EXPTE.: GC/200268/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 3997-BPH; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT y artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario, cuando éste se solicite acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5) TITULAR: Canatrans Express, S.L.; EXPTE.: GC/200274/O/2005; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-2272-CC; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 61%.

6) TITULAR: Sociedad Detención Mantenimiento Sodem, S.L.; EXPTE.: GC/200324/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0626-BY; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

7) TITULAR: Cerveceros Majoreros, S. Cooperativa; EXPTE.: GC/200338/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0720-BG; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

8) TITULAR: Maquinarias Mahan, S.L.; EXPTE.: GC/200351/O/2005; POBLACIÓN: Gran Tarajal; MATRÍCULA: GC-0194-CJ; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

9) TITULAR: Sociedad Detención Mantenimiento Sodem, S.L.; EXPTE.: GC/200455/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0626-BY; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

10) TITULAR: Cerveceros Majoreros, S. Cooperativa; EXPTE.: GC/200457/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-9389-BF; IN-

FRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

11) TITULAR: Montesdeoca Vera, Alberto; EXPTE.: GC/200471/O/2005; POBLACIÓN: las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: SE-1859-CB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12) TITULAR: Dopazo Sobreira, María Dolores; EXPTE.: GC/200489/O/2005; POBLACIÓN: Tinajo; MATRÍCULA: 0427-BHV; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13) TITULAR: Construcciones Lopecor, S.L.; EXPTE.: GC/200499/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5643-AT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14) TITULAR: Construcciones Lopecor, S.L.; EXPTE.: GC/200500/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5643-AT; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio).

15) TITULAR: Plataforma Logística Gran Canaria, S.L.; EXPTE.: GC/200564/I/2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-4770-BN;

INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16) TITULAR: Sociedad Detención Mantenimiento Sodema, S.L.; EXPTE.: GC/200618/I/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0626-BY; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRAC-TOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente.

17) TITULAR: Soto Martínez, Juan Venancio; EXPTE.: GC/200631/I/2005; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 7992-CCZ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 5 de abril de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

1465 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 10 de abril de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notifi-

carles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 10 de abril de 2006, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas que en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) EXPTE.: GC/200804/O/2005; TITULAR: Caballero Martel, María Olga; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 5758-CKP; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2) EXPTE.: GC/200814/O/2005; TITULAR: Ortega Miranda, Hernán César; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 5645-CRF; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3) EXPTE.: GC/200824/O/2005; TITULAR: Pereira y Martín, S.L.; POBLACIÓN: Alcobendas; MATRÍCULA: M-5879-XT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4) EXPTE.: GC/200868/O/2005; TITULAR: Díaz García, José; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0036-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

5) EXPTE.: GC/200871/O/2005; TITULAR: Emaldi, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 0546-CVD; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

6) EXPTE.: GC/200873/I/2005; TITULAR: Garabote Santos, Manuel; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9287-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

7) EXPTE.: GC/200907/O/2005; TITULAR: Instalaciones Tamalu, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-6118-AX; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

8) EXPTE.: GC/200920/O/2005; TITULAR: Bus Leader, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 4336-CNK; INFRACCIÓN: artº. 141.5 LOTT, Dir 92-6 y 92-24 CEE Real Decreto 2.484/1994 (B.O.E. de 23.12) O.M.; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: inadecuado funcionamiento del limitador de velocidad imputable al transportista; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

9) EXPTE.: GC/200955/O/2005; TITULAR: QSR Systems Unos, S.L.; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 9713-BGB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y

141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

Puerto del Rosario, a 10 de abril de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de Gran Canaria

1466 *DECRETO 10/2006, de 22 de marzo, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

1.- Notificar las resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 18 de marzo de 2004), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Obraex Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100502-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA:

0505-BZM; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

2. TITULAR: Comercial Regidor García, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100504-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9578-BPW; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Calderín Calderín, Antonio; Nº EXPTE.: GC-100523-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: NA-8186-AN; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

4. TITULAR: López Ramos, Felipe; Nº EXPTE.: GC-100540-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 4887-BMK; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

5. TITULAR: Torres Santana, José Miguel; Nº EXPTE.: GC-100655-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 8149-CHG; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

6. TITULAR: Suárez Ojeda, Toribio; Nº EXPTE.: GC-100685-O-2005; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-9008-AP; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.801,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 10 a 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 16%.

7. TITULAR: Fernández García, Francisco; Nº EXPTE.: GC-100698-O-2005; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-6018-AP; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Bolaños Gil, Orlando; Nº EXPTE.: GC-100733-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7362-DNT; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Distribuidora Rodrisal, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100734-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 1113-BBY; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: López Gil, Antonio; Nº EXPTE.: GC-100760-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-2515-AY; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Hernández García, José Luis; Nº EXPTE.: GC-100765-O-2005; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-0849-CK; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Macías Mireles, Francisco; Nº EXPTE.: GC-100817-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0660-BV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Linfar Multiservice Import y Export, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100823-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2945-

BHV; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Linfar Multiservice Import y Export, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100854-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2945-BHV; INFRACCIÓN: artº. 140.26.1 LOTT, anexo 1 ATP; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar mercancías percederas en vehículos o recipientes que no reúnen las condiciones técnicas exigibles.

15. TITULAR: Frioveblan, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100865-O-2005; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 5892-DJG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Frioveblan, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100867-O-2005; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 5892-DJG; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: de la Fe Ojeda, Octavio; Nº EXPTE.: GC-100906-O-2005; POBLACIÓN: Moya; MATRÍCULA: 5904-BYT; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.276,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 30%.

18. TITULAR: Vega González, Francisco; Nº EXPTE.: GC-100922-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1594-AZ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización por no haber realizado el visado reglamentario.

19. TITULAR: Perdomo Peralta, Ayoze; Nº EXPTE.: GC-100940-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4381-DHD; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos

47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Suárez Ojeda, Toribio; N° EXPTE.: GC-100943-O-2005; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: GC-9008-AP; INFRACCIÓN: - - -; CUANTÍA: - - - euros; HECHO INFRACTOR: sobreseído.

21. TITULAR: Sosa Melián, Soledad; N° EXPTE.: GC-100990-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6758-AJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2006.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

Cabildo Insular de Tenerife

1467 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 11 de abril de 2006, por el que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Arona, en el término municipal de Arona (B.O.C. nº 79, de 25.4.06).*

Advertido error en la publicación del anuncio de 11 de abril de 2006, por el que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Arona, en el término municipal de Arona, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 79, de 25 de abril de 2006, a continuación se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el sumario y en el enunciado, donde dice:

“Anuncio de 11 de abril de 2006, por el que se declara Bien de Interés Cultural, ...”

debe decir:

“Anuncio de 11 de abril de 2006, por el que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, ...”.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

1468 *EDICTO de 23 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio cambiario nº 0000848/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: cambiario 0000848/2003.

PARTE DEMANDANTE: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

PARTE DEMANDADA: New Biomedical Systems, S.L. y Dña. Mercedes Botello Gómez.

SOBRE: reclamación cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Dña. Reyes del Carmen Martell Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio cambiario seguidos ante este Juzgado bajo el nº 848 de 2003, siendo demandante la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador D. José Javier Marrero Alemán y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Bartolomé Egea Melián; contra Dña. Mercedes Botello Gómez representada por la Procuradora Dña. Ana María de Guzmán Fabra y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Juan Francisco Díaz Palarea y la entidad New Biomedical Systems, S.L., cuyos autos versan excepción basada en las relaciones personales; y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que teniendo por desistida de la demanda de oposición interpuesta por la Procuradora Dña. Ana María de Guzmán Fabra, actuando en nombre y representación de Dña. Mercedes Botello Gómez, debo acordar y acuerdo despachar ejecución contra sus bienes y los de la entidad New Biomedical Systems, S.L., a fin de cubrir la cantidad de seis mil trescientos treinta y seis euros con setenta y ocho céntimos (6.336,78 euros) de principal, más mil novecientos tres euros con tres céntimos (1.903,03 euros) de intereses y costas provisionales, requiriéndoseles al mismo tiempo a fin de que en el improrrogable plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución designen bienes donde trabar embargo con apercibimiento de multas coercitivas periódicas y proceder por delito de desobe-

diencia grave a la autoridad, condenando a Mercedes Botello Gómez al mismo tiempo al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá anunciarse por escrito presentado ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, tramitándose conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo competente para su resolución la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Firme que sea la presente sentencia, llévese el original de la misma al legajo de resoluciones definitivas, y con testimonio de ella incóese procedimiento de ejecución de título judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada New Biomedical Systems, S.L., por providencia de 23 de enero de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2006.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.